

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°171 de fecha 04.03.2019

RESOLUCION EXENTA N°

1375

VIÑA DEL MAR,

11 MAR. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decretos Supremos N°140/2004 y 08/2019, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el **Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud de Atención Primaria Municipal.**
- 2.- Que el Ministerio de Salud, ha dictado la Resolución Exenta N°1213 de fecha 14 de diciembre de 2018, por la cual se aprobó el Programa Rehabilitación Integral, y asignación de recursos señalados en Resolución Exenta N°135 del 08 de febrero de 2019, ambas del Ministerio de Salud.

- 3.- Que conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de La Calera** como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las actividades del **Programa Rehabilitación Integral**.
- 4.- Que por resolución exenta N°135 del 08 de febrero del 2019 y asignación de recursos señalados que distribuye los recursos del Programa, Rehabilitación Integral, en base a la Ley del Presupuesto vigente 2019.
- 5.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de La Calera, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar el **“Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud de Atención Primaria Municipal”**.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha **01 de enero 2019**, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Calera**, en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el **“Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud de Atención Primaria Municipal”**.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 01 de enero de 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Directora **D. Solene Naudón Díaz**, chilena, Ingeniera Comercial, domiciliada en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, y la Ilustre Municipalidad de La Calera, persona jurídica de derecho público domiciliada en Marathon N°312, representada por su Alcaldesa (S) **D. Ximena Ordenes Cordoba** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el decreto supremo N° 132 del 27 diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa de Rehabilitación Integral**" en la Red de Salud de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1213, del 14 de diciembre del 2018** y asignación de recursos señalados en **Resolución Exenta N° 135, del 08 de febrero del 2019**, del Ministerio de Salud, DIVAP que distribuye los recursos del Programa Rehabilitación Integral, en base a la **Ley 21.053** de presupuestos del sector público para el año 2019, y que han sido distribuidos por la Dirección de Atención Primaria del Servicio, de acuerdo a los criterios técnicos definidos al efecto.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "**Programa de Rehabilitación Integral**" que tienen como propósito entregar prestaciones de rehabilitación de calidad, en forma oportuna y accesible, a las personas en situación de discapacidad, permanente o transitoria, mejorando la Resolutividad a nivel de la Atención Primaria de Salud:

Componente 1: Salas de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC)

Instalación de sala de rehabilitación que atiende problemas de salud física y sensorial en establecimientos APS, con fuerte componente de trabajo comunitario e intersectorial para el logro de mejoras en la participación social. Dos profesionales, un terapeuta ocupacional (44horas) y un kinesiólogo (44 horas), atienden a las personas con discapacidad leve en actividades terapéuticas y de prevención, apoyan el manejo terapéutico de las personas con y sin discapacidad, y en diferentes etapas leve, moderada, transitoria o permanente, y apoyan a la persona con discapacidad y alta dependencia, su familia y/o cuidador. A la vez, se constituyen en agentes de cambio del entorno social, implementando estrategias en la comunidad que permitan mejorar las condiciones de inserción social de las personas con discapacidad o en riesgo de adquirirla.

Componente 2: Artrosis (Avance GES):

Personas con diagnósticos de artrosis leve o moderada, mayor de 55 años que reciben la canasta AUGE y se complementa con atención kinésica.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2019: La suma de **\$59.344.318, cincuenta y nueve millones, trescientos cuarenta y cuatro mil, trecientos dieciocho pesos**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior. Los cuales se distribuyen entre Recursos Humanos, que corresponde a la suma de **\$52.759.140** y en Insumos, que corresponde a la suma de **\$6.585.178**, esto se distribuye en las 2 Salas de Rehabilitación en Base Comunitaria:

Sala	Estrategias	Monto (\$)		
		RRHH	Insumos	TOTAL
1	RBC CEMDIS	\$26.379.570	\$3.292.589	\$29.672.159
1	RBC CESFAM	\$26.379.570	\$3.292.589	\$29.672.159
TOTAL		\$52.759.140	\$6.585.178	\$59.344.318

La contratación de los 2 (dos) profesionales por cada Sala de Rehabilitación en Base Comunitaria, **1 Kinesiólogo (44Hrs.)** y **1 Terapeuta Ocupacional (44Hrs.)**, tiene que ser de forma íntegra con sus 44 horas asignadas al Programa de Rehabilitación Integral.

Lo anterior será fiscalizado por el Servicio de Salud su cumplimiento en el marco que exige el Ministerio de Salud de Chile.

El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la adquisición de insumos, materiales o implementos, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente (modelo de gestión y orientaciones del programa).

El servicio corroborará la utilización de los recursos asignados para insumos con la presentación de las facturas y/o boletas correspondientes a la adquisición de insumos, materiales o implementos acordes al programa en ejecución.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos (02) cuotas. La primera cuota se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio y bajo la condición que se hayan recibidos los recursos financieros en el Servicio. La segunda cuota se transferirá en octubre 2019, de acuerdo a

la primera evaluación y bajo la condición que se hayan recibidos los recursos financieros en el Servicio.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

- Se realizará seguimiento de la ejecución del convenio, a través de la solicitud de información por parte del referente de rehabilitación del Servicio de Salud.
- Supervisión en terreno del cumplimiento de los lineamientos del programa en los equipos de rehabilitación por el referente de rehabilitación del Servicio de Salud.
- Los registros estadísticos mensuales (REM) serán la base del proceso de monitoreo y evaluación de los distintos componentes e indicadores, por lo que toda prestación y/o actividad debe ser registrada por los profesionales en el REM correspondiente. Los REM deben ser enviados a la unidad de estadística del servicio.
- El diagnóstico comunitario, para los componentes de rehabilitación de base comunitaria urbana y rural, debe ser realizado y analizado por el equipo de rehabilitación y sus resultados enviados por correo electrónico al referente de rehabilitación del Servicio de Salud.
- El municipio, con fecha tope el día 12 de cada mes, o día hábil siguiente, del mes a rendir, deberá enviar las rendiciones financieras al Servicio de Salud y en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas al referente de rehabilitación del servicio.

La información deberá ser remitida al referente de rehabilitación del Servicio de Salud **Andrea Vergara Díaz** al correo electrónico andrea.vergarad@redsalud.gov.cl.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2019. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60% y más	0%
Entre 55% y 59,9%	50%
Entre 50% y 54,9%	75%
49,9% o Menos	100%

El establecimiento que entra en funcionamiento el año 2019, el porcentaje de cumplimiento deberá ser a lo menos de 30%, se aplicará la siguiente tabla de rebaja:

Porcentaje cumplimiento de Metas por componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
30% y más	0%
Entre 20% y 29,9%	50%
Entre 10% y 19,9%	75%
10% o Menos	100%

Las metas quedan establecidas en los anexos 1 y 2 del presente convenio y corresponden a Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC, RI, RR) y Artrosis.

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Para la evaluación de diciembre se tomarán los indicadores contenidos en las "Orientaciones Metodológicas para el Desarrollo de la Rehabilitación Integral en la Atención Primaria de Salud", vigentes. Estos indicadores serán enviados vía correo electrónico y bajo la condición que se hayan recibidos en el Servicio desde el Ministerio de Salud. Los resultados serán enviados al 30 de enero del año siguiente. La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa.

El incumplimiento de acciones y metas requeridas dará lugar a la reliquidación del Programa.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos transferidos en las acciones definidas por el establecimiento y aprobado por el referente técnico, para financiar las siguientes actividades:

1. Desarrollar estrategias de rehabilitación integradas funcionalmente a la atención primaria de salud, bajo un enfoque biopsicosocial y familiar.
2. Asumir progresivamente la atención integral de las personas discapacidad leve, moderada y severa con objetivos de rehabilitación, o aquellas personas que presentan dificultades en su funcionamiento, apoyar el manejo terapéutico de las personas con discapacidad moderada, y sus familias, en el contexto comunitario.
3. Desarrollar y/o coordinarse con programas de prevención de discapacidades, promoción de la actividad física y mantención de la funcionalidad a lo largo del ciclo vital, con objetivos de mantención o retardo de procesos que puedan llevar a discapacidad.
4. Desarrollar estrategias para el trabajo con cuidadores de personas con dependencia atendidas en el programa, para que logren competencias en el cuidado y disminuyan la sobrecarga instalando el autocuidado.
5. Desarrollar las competencias de los equipos de salud, en particular de profesionales de rehabilitación y médicos generales y de salud familiar, para resolver las necesidades de los usuarios portadores de síndromes dolorosos de origen osteomuscular y mejorar la oportunidad de las derivaciones a especialistas.
6. Contribuir a la generación de redes comunitarias e intersectoriales para el logro de la participación en comunidad (inclusión social)

SEXTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Asimismo, la “**Municipalidad**” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local. Significa este punto que

las rendiciones financieras correspondientes al programa se deben enviar al referente de Programa Rehabilitación Integral del Servicio de Salud, **Andrea Vergara Díaz**, al correo electrónico andrea.vergarad@redsalud.gov.cl con copia a jorge.vergara@redsalud.gov.cl.

OCTAVA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **Andrea Vergara Díaz**, correo electrónico andrea.vergarad@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 pudiéndose extender hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa autorización de la referente técnico.

Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

UNDÉCIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DUODECIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMO CUARTA: Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la **D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La personería de la Alcaldesa (S) **D. XIMENA ORDENES CORDOVA**, Ilustre Municipalidad de La Calera, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3160 de fecha 06 de diciembre del 2016 y Decreto Subrogancia N°1406 de fecha 22 de mayo del 2018.

3.- **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de La Calera, la suma **\$59.344.318, (Cincuenta y nueve millones, trescientos cuarenta y cuatro mil, trescientos dieciocho pesos)** Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

La Primera cuota será transferida una vez que se haya tramitado la presente resolución aprobatoria, bajo la condición que hayan sido recepcionados los recursos financieros en el Servicio.

La Segunda cuota será transferida en octubre de 2019, de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación efectuada con corte al 31 de agosto.

4.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2019.

5.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de La Calera cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.
- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a **Klga. Andrea Vergara Díaz**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de La Calera la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU-CHB/CA/GET /pcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-
QUILLOTA

171

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

(PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD)

En Viña del Mar a 01 de enero de 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Directora **D. Solene Naudón Díaz**, chilena, Ingeniera Comercial, domiciliada en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", y la Ilustre Municipalidad de La Calera, persona jurídica de derecho público domiciliada en Marathon N°312, representada por su Alcaldesa (S) **D. Ximena Ordenes Córdoba** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el decreto supremo N° 132 del 27 diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa de Rehabilitación Integral**" en la Red de Salud de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1213**, del 14 de diciembre del 2018 y asignación de recursos señalados en **Resolución Exenta N°**



135, del 08 de febrero del 2019, del Ministerio de Salud, DIVAP que distribuye los recursos del Programa Rehabilitación Integral, en base a la Ley 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2019, y que han sido distribuidos por la Dirección de Atención Primaria del Servicio, de acuerdo a los criterios técnicos definidos al efecto.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del “Programa de Rehabilitación Integral” que tienen como propósito entregar prestaciones de rehabilitación de calidad, en forma oportuna y accesible, a las personas en situación de discapacidad, permanente o transitoria, mejorando la Resolutividad a nivel de la Atención Primaria de Salud:

Componente 1: Salas de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC)

Instalación de sala de rehabilitación que atiende problemas de salud física y sensorial en establecimientos APS, con fuerte componente de trabajo comunitario e intersectorial para el logro de mejoras en la participación social. Dos profesionales, un terapeuta ocupacional (44horas) y un kinesiólogo (44 horas), atienden a las personas con discapacidad leve en actividades terapéuticas y de prevención, apoyan el manejo terapéutico de las personas con y sin discapacidad, y en diferentes etapas leve, moderada, transitoria o permanente, y apoyan a la persona con discapacidad y alta dependencia, su familia y/o cuidador. A la vez, se constituyen en agentes de cambio del entorno social, implementando estrategias en la comunidad que permitan mejorar las condiciones de inserción social de las personas con discapacidad o en riesgo de adquirirla.

Componente 2: Artrosis (Avance GES):

Personas con diagnósticos de artrosis leve o moderada, mayor de 55 años que reciben la canasta AUGE y se complementa con atención kinésica.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2019: La suma de **\$59.344.318, cincuenta y nueve millones, trescientos cuarenta y cuatro mil, trescientos dieciocho pesos**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior. Los cuales se distribuyen entre Recursos Humanos, que corresponde a la suma de **\$52.759.140** y en Insumos, que corresponde a la suma de **\$6.585.178**, esto se distribuye en las 2 Salas de Rehabilitación en Base Comunitaria:



Sala	Estrategias	Monto (\$)		
		RRHH	Insumos	TOTAL
1	RBC CEMDIS	\$26.379.570	\$3.292.589	\$29.672.159
1	RBC CESFAM	\$26.379.570	\$3.292.589	\$29.672.159
TOTAL		\$52.759.140	\$6.585.178	\$59.344.318

La contratación de los 2 (dos) profesionales por cada Sala de Rehabilitación en Base Comunitaria, **1 Kinesiólogo** (44Hrs.) y **1 Terapeuta Ocupacional** (44Hrs.), tiene que ser de forma íntegra con sus 44 horas asignadas al Programa de Rehabilitación Integral.

Lo anterior será fiscalizado por el Servicio de Salud su cumplimiento en el marco que exige el Ministerio de Salud de Chile.

El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la adquisición de insumos, materiales o implementos, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente (modelo de gestión y orientaciones del programa).

El servicio corroborará la utilización de los recursos asignados para insumos con la presentación de las facturas y/o boletas correspondientes a la adquisición de insumos, materiales o implementos acordes al programa en ejecución.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos (02) cuotas. La primera cuota se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio y bajo la condición que se hayan recibidos los recursos financieros en el Servicio. La segunda cuota se transferirá en octubre 2019, de acuerdo a la primera evaluación y bajo la condición que se hayan recibidos los recursos financieros en el Servicio.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

- Se realizará seguimiento de la ejecución del convenio, a través de la solicitud de información por parte del referente de rehabilitación del Servicio de Salud.
- Supervisión en terreno del cumplimiento de los lineamientos del programa en los equipos de rehabilitación por el referente de rehabilitación del Servicio de Salud.
- Los registros estadísticos mensuales (REM) serán la base del proceso de monitoreo y evaluación de los distintos componentes e indicadores, por lo que toda prestación y/o actividad debe ser registrada por los profesionales en el REM correspondiente. Los REM deben ser enviados a la unidad de estadística del servicio.
- El diagnóstico comunitario, para los componentes de rehabilitación de base comunitaria urbana y rural, debe ser realizado y analizado por el equipo de rehabilitación y sus resultados enviados por correo electrónico al referente de rehabilitación del Servicio de Salud.



- El municipio, con fecha tope el día 12 de cada mes, o día hábil siguiente, del mes a rendir, deberá enviar las rendiciones financieras al Servicio de Salud y en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas al referente de rehabilitación del servicio.

La información deberá ser remitida al referente de rehabilitación del Servicio de Salud **Andrea Vergara Díaz** al correo electrónico andrea.vergarad@redsalud.gov.cl.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2019. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60% y más	0%
Entre 55% y 59,9%	50%
Entre 50% y 54,9%	75%
49,9% o Menos	100%

El establecimiento que entra en funcionamiento el año 2019, el porcentaje de cumplimiento deberá ser a lo menos de 30%, se aplicará la siguiente tabla de rebaja:

Porcentaje cumplimiento de Metas por componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
30% y más	0%
Entre 20% y 29,9%	50%
Entre 10% y 19,9%	75%
10% o Menos	100%

Las metas quedan establecidas en los anexos 1 y 2 del presente convenio y corresponden a Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC, RI, RR) y Artrosis.

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Para la evaluación de diciembre se tomarán los indicadores contenidos en las "Orientaciones Metodológicas para el Desarrollo de la Rehabilitación Integral en la Atención Primaria de Salud", vigentes. Estos indicadores serán enviados vía correo electrónico y bajo la condición que se hayan recibidos en el Servicio desde el Ministerio de Salud. Los resultados serán enviados al 30 de enero del año siguiente.



La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa.

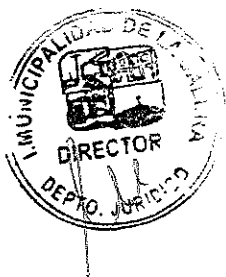
El incumplimiento de acciones y metas requeridas dará lugar a la reliquidación del Programa.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos transferidos en las acciones definidas por el establecimiento y aprobado por el referente técnico, para financiar las siguientes actividades:

1. Desarrollar estrategias de rehabilitación integradas funcionalmente a la atención primaria de salud, bajo un enfoque biopsicosocial y familiar.
2. Asumir progresivamente la atención integral de las personas discapacidad leve, moderada y severa con objetivos de rehabilitación, o aquellas personas que presentan dificultades en su funcionamiento, apoyar el manejo terapéutico de las personas con discapacidad moderada, y sus familias, en el contexto comunitario.
3. Desarrollar y/o coordinarse con programas de prevención de discapacidades, promoción de la actividad física y mantención de la funcionalidad a lo largo del ciclo vital, con objetivos de mantención o retardo de procesos que puedan llevar a discapacidad.
4. Desarrollar estrategias para el trabajo con cuidadores de personas con dependencia atendidas en el programa, para que logren competencias en el cuidado y disminuyan la sobrecarga instalando el autocuidado.
5. Desarrollar las competencias de los equipos de salud, en particular de profesionales de rehabilitación y médicos generales y de salud familiar, para resolver las necesidades de los usuarios portadores de síndromes dolorosos de origen osteomuscular y mejorar la oportunidad de las derivaciones a especialistas.
6. Contribuir a la generación de redes comunitarias e intersectoriales para el logro de la participación en comunidad (inclusión social)

SIXTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los



detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local. Significa este punto que las rendiciones financieras correspondientes al programa se deben enviar al referente de Programa Rehabilitación Integral del Servicio de Salud, **Andrea Vergara Díaz**, al correo electrónico andrea.vergarad@redsalud.gov.cl con copia a jorge.vergara@redsalud.gov.cl.

OCTAVA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **Andrea Vergara Díaz**, correo electrónico andrea.vergarad@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 pudiéndose extender hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa autorización de la referente técnico.

Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.



UNDÉCIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DUODECIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMO CUARTA: Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La personería de la Alcaldesa (S) D. XIMENA ORDENES CORDOBA, Ilustre Municipalidad de La Calera, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3160 de fecha 06 de diciembre del 2016 y Decreto Subrogancia N°1406 de fecha 22 de mayo del 2018.




D. XIMENA ORDENES CORDOBA
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

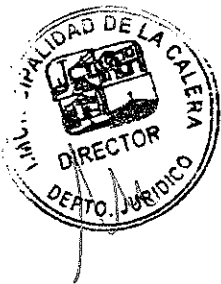



SOLENE NAUDON DÍAZ
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

IC.SND /EU/CHB /CA/FT /pcm

ANEXO N° 1: Diseño de Evaluación Rehabilitación de Base Comunitaria (RBC, RI, RR) Corte Agosto

OBJETIVO	Actividad	Metas	Indicador	Fuente	Estrategia	Cumplimientos				Peso
						100%	75%	50%	0	
Contribuir a la generación de redes comunitarias e intersectoriales para el logro de la participación en comunidad (inclusión social) de las PsD	PROMOCION									
	Participación en comunidad producto de la intervención del equipo	10% de las PcD atendidas en el Centro logran la participación en comunidad (trabajo, escuela, grupos sociales, organizaciones)	N° personas que logran participación en comunidad /total de ingresos *100	REM	RBC, RI, RR	10 y más	7,5- 9,9	5 - 7,4	menos de 5	30
Disminuir la Discapacidad	TRATAMIENTO Y REHABILITACION									
	Mantener la atención a personas en situación de discapacidad leve, moderada o severa	Mantener al menos un 20% de PcD con Parkinson, secuela de AVE, otros déficits secundarios a compromiso neuromuscular	N° PcD ingresados con Dg de Parkinson, secuela de AVE, otro déficit secundario a compromiso neuromuscular/ Total de Ingresos *100	REM	RBC	20y más	15-19,9	10- 14,9	menos de 10	20
		Mantener al menos un 15% de PcD con Parkinson, secuela de AVE, otros déficits secundarios a compromiso neuromuscular		REM	RI	15 y más	10- 14,9	5 a 9,9	menos de 5	
		Mantener al menos un 10% de PcD con Parkinson, secuela de AVE, otros déficits secundarios a compromiso neuromuscular		REM	RR	10 y más	7,5- 9,9	5 - 7,4	menos de 5	
	Favorecer que las PsD atendidas en APS, logren el máximo de autonomía e independencia	60% de PcD reciben el alta posterior a cumplimiento del Plan de tratamiento	N° PcD egresadas /Total ingresos*100	REM	RBC, RI	60 y más	50- 59,9	40 - 49,9	menos de 40	20
30% de PcD reciben el alta posterior a cumplimiento del Plan de tratamiento		REM		RR	30 y más	20- 29,9	10 - 19,9	menos de 10		
Cobertura	Personas atendidas en Rehabilitación	60% de la cobertura según meta anual RBC= 466, RI= 355, RR= 163	N° Total de ingresos *100/Meta por estrategia	REM	RBC, RR, RI	60 y más	50-59,9	40- 40,9	menos de 40	30
Los Indicadores descritos en esta tabla son los que se encuentran sujetos a reliquidación del programa.									TOTAL	100



ANEXO N° 2: Diseño de evaluación artrosis leve o moderada, personas mayores de 55 años

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Artrosis GES	90% de las personas con artrosis mayores de 55 años obtengan su garantía explícita	90% garantías cumplidas	SIGGES

